

38

Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Jorge Orlando Gómez Díaz <orlandogomezdiaz@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 12:28 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Gustavo Beltran
Asunto: LIQUIDACION CREDITO 11001310301520190018900
Datos adjuntos: LIQUIDACION CREDITO VERANCA VS GUSTAVO BELTRAN ROSSY.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Señores

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S D

En mi condición ENDOSATARIO para el cobro Judicial, de conformidad a lo ordenado por su Despacho, me permito allegar mediante este Email, LIQUIDACION DEL CREDITO, proyectada hasta el día de hoy 13 de agosto de 2020, en el proceso:

No: 11001310301520190018900,
Demandante: VERANCA SCA
Demandado: GUSTAVO BELTRAN ROSSI

Del presente asunto se informa por medio del Correo Electrónico: gustavobeltranrossi@hotmail.com; del demandado de la referencia. Es importante advertir que el demandado fue informado de la presente acción por este medio, como consta en autos., por lo cual, declaro bajo la gravedad del juramento que es mediante este correo electrónico que he tenido comunicación con el DEMANDADO.

PETICION:

Por encontrarse en firme el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y con el propósito de tratar de garantizar el pago de los dineros debidos al DEMANDANTE, de forma respetuosa solicito a su Despacho se sirva:

1. Oficiar al Juzgado 3 del Circuito de Ejecución de Sentencias, para que se sirva ordenar el embargo del REMANENTE que pidiera quedar en el proceso No.11001310300520170023400 donde el demandado es el señor GUSTAVO BELTRAN ROSSI.
2. Enviar por este medio los oficios mediante los cuales el Despacho ordena el embargo de las cuentas BANCARIAS que se encuentren a nombre del demandado. Lo anterior para proceder por parte nuestra a realizar la entrega a todos y cada una de las ENTIDADES FINANCIERAS solicitadas en el escrito de Medidas Cautelares.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

39

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

16/09/2020

JUZGADO 015 Civil Circuito DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001310301520190018900_

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D.C., 16/09/2020

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 4.500.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
T	\$ 4.500.000,00
	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 17-09-2020

para despacho, como escrito anterior

El Secretario J. J. C. C.



República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

El juzgado para resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el juzgado, y lo informado por la secretaria, dispone:

1 – Por secretaria córrase el traslado que prevé el art.446, en armonía con el ar.110 del C.G.P.)

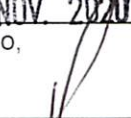
2 - APROBAR la liquidación de costas, practicada por la secretaria del Juzgado. (art.366 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 12 NOV 2020
El Secretario,



-2-

17

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 NOV 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

Para resolver la solicitud de cautela en escrito agregado al cuaderno principal; y reunidos los requisitos de ley; el juzgado;

RESUELVE:

1 –**DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad del ejecutado GUSTAVO BELTRAN ROSSI, dentro del proceso EJECUTIVO, radicado bajo el No. 11001310300520170023400, cursante en el Juzgado 3 de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Limitase la medida a la suma de \$ 240'000.000 M/cte.

Líbrese oficio con los insertos del caso. (art. 466 del C.G. del Proceso).

2 – La cautela sobre cuentas bancarias, estese a lo ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2.019.

NOTIFÍQUESE



GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 12 NOV. 2020
El Secretario,

-2-